

Ciudad de México a 31 de agosto de 2023

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita **Diputada María Guadalupe Morales Rubio**, Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario de **MORENA** en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1, D inciso a) y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción LXIV y LXXIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta H. Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO , al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La diabetes infantil es una enfermedad metabólica crónica caracterizada por niveles elevados de glucosa en sangre (o azúcar en sangre). Se asocia con una deficiencia absoluta o relativa de la producción y/o de la acción de la insulina. Con el tiempo, la diabetes conduce a daños graves en el corazón, vasos sanguíneos, ojos, riñones y nervios.¹

Algunos de los datos más relevantes y aterradores por parte de la Organización

¹ Organización Mundial de la Salud Disponible en: <https://www.paho.org/es/temas/diabetes#:~:text=La%20diabetes%20es%20una%20enfermedad,la%20acci%C3%B3n%20de%20la%20insulina>

Mundial de la Salud al no tener un control adecuado de esta enfermando son:

- Se estima que 62 millones de personas en las Américas viven con Diabetes Mellitus (DM) tipo 2, Este número se ha triplicado desde 1980.
- Según el Atlas de la Diabetes, el número de personas con diabetes alcanzará los 109 millones en 2040.
- Según el Atlas de la Diabetes, el número de personas con diabetes alcanzará los 109 millones en 2040.
- La diabetes mal controlada aumenta las posibilidades de mortalidad prematura, complicaciones crónicas y cardiovasculares.
- El costo en el sector salud es tres veces mayor en personas con diabetes contra personas que no la padecen.²

La hora la diabetes tipo 1, en niños es una afectación en la que el cuerpo del menor (páncreas) ya no produce la hormona de la (insulina) que ayuda a que la glucosa penetre en las células para suministrarles energía. Sin la insulina, hay un exceso de glucosa que permanece en la sangre. Con el tiempo, los altos niveles de glucosa en la sangre pueden causarle problemas serios en el corazón, los ojos, los riñones, los nervios, las encías y los dientes.³

Los síntomas pueden incluir:

- Sed
- Orinar frecuentemente
- Hambre o cansancio
- Pérdida de peso sin razón aparente
- Presencia de llagas que tardan en sanar
- Piel seca y picazón
- Pérdida de la sensación u hormigueo en los pies
- Vista borrosa

La diabetes tipo 1 no se puede prevenir, ni los médicos pueden saber quién la desarrollará y quién no, pero esto no quiere decir que descuidemos la alimentación y otros factores que pueden cambiar el rumbo para obtener una vida sana.

² Ibídem

³ Información de Salud Disponible en: <https://medlineplus.gov/spanish/diabetestype1.html>

Los científicos creen que esta enfermedad guarda cierta relación con los genes, los genes vienen a ser instrucciones sobre el aspecto y el funcionamiento del cuerpo que se transmiten de papás a hijos, pero el mero hecho de heredar los genes de la diabetes no suele bastar para desarrollar esta enfermedad la principal diferencia es que la diabetes tipo 2 si es posible prevenirlo.⁴

Especial mente el bebé de una madre diabética, El feto (bebé) de una madre que sufre de diabetes puede estar expuesto a altos niveles de azúcar en la sangre (glucosa), y a altos niveles de otros nutrientes, a través del embarazo.

Causas

Existen dos formas de diabetes que se presentan durante el embarazo:

- La diabetes gestacional: es un nivel alto de azúcar en la sangre (diabetes) que comienza o se diagnostica durante el embarazo
- La diabetes preexistente o pregestacional: cuando ya se tiene diabetes tipo 1 antes de quedar embarazada.

Si la diabetes no se controla bien durante el embarazo, el bebé está expuesto a niveles altos de azúcar en la sangre. Esto puede afectar al bebé y a la madre durante el embarazo, en el momento del nacimiento y después del nacimiento.

Los bebés de madres que padecen diabetes (BMD) a menudo son más grandes que otros, sobre todo si la diabetes no está bien controlada. Esto puede hacer que el parto vaginal sea más difícil y puede incrementar el riesgo de lesiones en los nervios y otros traumas durante el nacimiento. De igual manera, es más probable tener un parto por cesárea.

⁴ Ibídem

Un BMD es más propenso a presentar períodos de nivel bajo de azúcar en la sangre (hipoglucemia) poco después del nacimiento y durante los primeros días de vida. Esto se debe a que el bebé recibía de su madre más azúcar de la necesaria. Ellos tienen niveles de insulina más altos de lo necesario, después del nacimiento, la insulina baja los niveles de azúcar. Puede tomar varios días que la insulina del bebé se ajuste después del nacimiento.

Los BMD son más propensos a desarrollar:

- Dificultades respiratorias debido a la poca maduración de los pulmones
- Conteo de glóbulos rojos alto (policitemia)
- Niveles altos de bilirrubina (ictericia del recién nacido)
- Engrosamiento del músculo cardíaco entre las cámaras grandes (ventrículos)

Si la diabetes no está bien controlada, el riesgo de tener un aborto espontáneo o un mortinato es más alto.

Un BMD tiene un mayor riesgo de tener defectos congénitos si la madre tiene diabetes preexistente que no se controla bien desde el inicio.⁵

Ahora bien, la hiperglucemia en los bebés es un nivel anormalmente alto de azúcar en la sangre. El término médico para el azúcar en la sangre es glucosa sanguínea.

Causas:

El cuerpo de un bebé sano con frecuencia tiene un control muy cuidadoso del nivel de azúcar en la sangre. La insulina es la principal hormona en el cuerpo que regula el azúcar en la sangre. Los bebés enfermos pueden tener cantidades bajas o un funcionamiento insuficiente de la insulina. Esto ocasiona un control deficiente del azúcar en la sangre.

⁵ Disponible en: <https://medlineplus.gov/spanish/ency/article/001597.htm>

Puede haber causas específicas de la ineficiencia o del bajo nivel de insulina. Las causas pueden incluir infección, problemas hepáticos, problemas hormonales y algunos medicamentos. En raras ocasiones, los bebés pueden realmente tener diabetes, y por lo tanto tener un bajo nivel de insulina que provoca niveles altos de azúcar en la sangre.

Los Síntomas:

Con frecuencia, los bebés con hiperglucemia no presentan síntomas.

Algunas veces, los bebés con niveles altos de azúcar en la sangre producen cantidades considerables de orina y resultan deshidratados. La glucemia alta puede ser una señal de que el bebé tiene estrés adicional en su cuerpo, debido a problemas como infección o insuficiencia cardíaca.

Pruebas y exámenes:

Se hace un examen de sangre para verificar los niveles de azúcar en la sangre. Esto se puede hacer con una punción en el talón o el dedo de la mano a la cabecera del paciente, o en el consultorio de su proveedor de atención médica o un laboratorio.

Expectativas (pronóstico):

Con frecuencia no hay efectos a largo plazo a raíz de un nivel alto de glucemia temporal, a menos que el bebé tenga diabetes.⁶

6

Disponible en:
<https://medlineplus.gov/spanish/ency/article/007228.htm#:~:text=Las%20causas%20pueden%20incuir%20infecci%C3%B3n,de%20az%C3%BAcar%20en%20la%20sangre.>

En mérito de lo anterior, son de atenderse los siguientes:

ARGUMENTOS

1. El artículo 11 del pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales donde se establecen que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado para su y para su familia incluso alimentación, vestido, vivienda, salud y una mejora continua de las condiciones ya existentes.
2. Artículo 4^a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos donde establece la obligación del estado para garantizar el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y el derecho a la protección de la salud.
3. La Ley General de Salud en su artículo 3 fracciones XI, XII y 64 dispones en materia de salubridad, la prevención, orientación, control y vigilancia en los temas de nutrición, sobrepeso, obesidad, diabetes y trastornos de la conducta alimentaria generando una cultura de prevención y control de enfermedades no transmisibles y la atención materna infantil.
4. El artículo 9, apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México refiere que todas las personas tienen derecho al más alto nivel de salud física y mental con la disposición de las mejores prácticas médicas, avance de conocimiento científico y políticas activas de prevención además del acceso a servicios de salud de calidad, a ninguna persona se le negara la atención médica de urgencia, el acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de vida humana y su duración, reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad
5. Para una mejor comprensión de la propuesta, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Salud de la Ciudad de México	
Texto vigente	Propuesta de reforma

<p>Artículo 64. La atención a la salud materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende las siguientes acciones:</p> <p>I. a II...</p> <p>III. La realización de los estudios de laboratorio y gabinete, aplicación de indicaciones preventivas y tratamiento médico que corresponda, a fin de evitar diagnosticar y controlar defectos al nacimiento;</p> <p>IV. a VII...</p>	<p>Artículo 64. La atención a la salud materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende las siguientes acciones:</p> <p>I. a II...</p> <p>III. La realización de los estudios de laboratorio y gabinete, promoviendo que se realice un ultrasonido obstétrico en cada trimestre del embarazo por personal capacitado, así como aplicación de indicaciones preventivas y tratamiento médico que corresponda, a fin de evitar, diagnosticar y controlar defectos al nacimiento;</p> <p>IV. a VII...</p>
---	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 64. La atención a la salud materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende las siguientes acciones:

I. a II...

III. La realización de los estudios de laboratorio y gabinete, **promoviendo que se realice un ultrasonido obstétrico en cada trimestre del embarazo por personal capacitado, así como** aplicación de indicaciones preventivas y tratamiento médico que corresponda, a fin de evitar, diagnosticar y controlar defectos al nacimiento;

IV. a VII...

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

Guadalupe Morales Rubio

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO